

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2023. Señor Juez, le informo el día de hoy se procedió a librar edicto que fue debidamente inscrito en el Registro Nacional de Emplazados, además de librar oficio a la Dian. Provea.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2021 00404 00**

Vista la constancia que antecede, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día de hoy, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN de la causante JENNIFFER JIMÉNEZ GIRALDO.

Dicho emplazamiento vence el 9 de marzo de 2023.



PROCESO HISTÓRICO
CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000520210040400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 005 Medellin	Distrito/Circuito	MEDELLIN
Juez/Magistrado	MANUEL QUIROGA MEDINA		
Número Consecutivo	00404	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZ
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	51684141	MARIA ESPERANZA BRICERO
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	52966916	JENNIFER JIMENEZ GIRALDO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1007321901	MARIA CAMILA ALMANZA JIMENEZ
Tercero Vinculado	SIN DOCUMENTO	202100404	PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

[+ NUEVA ACTUACION](#)

Ahora bien, atendiendo que a la fecha no se evidencia que las demás personas, llamadas a este liquidatorio se encuentren notificadas, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De otro lado, con relación a las reiteradas solicitudes efectuadas a través del representante legal de la Sociedad Protección Jurídica Prepagada SAS, y las cuales ya fueron resueltas; es de advertir, que, en diversas oportunidades no se le ha reconocido como parte ni el proceso de verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, bajo el radicado 2019-00904, ni tampoco en éste, razón de ello, para no encontrarse legitimado para interponer recursos.

Por último, se ordena que a través de secretaría se le comparta el enlace para acceder al expediente digital, a la apoderada actora y a su representada, a los correos electrónicos camilaalmanza937@gmail.com y asejuridicaspb@hotmail.com. En el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído, incluso el oficio con destino a la Dian para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040c220284d8d522a41ea56df84804ba92eb6e99fcae27f5b8f09138d6c51c82**

Documento generado en 17/02/2023 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>